



Medellín, lunes 25 de octubre de 2021

UNIDOS

# INGACETA

## DEPARTAMENTAL



N° 23.193

Registrando la historia de Antioquia desde 1908

50 Páginas

\*Registrado en el Ministerio de Gobierno por Resolución N° 000474 de junio de 1967 | Tarifa postal reducida N° 2333 de la Administración Postal Nacional - Porte Pagado\*

### CONTENIDO

### COMERCIALES

### DECRETOS



ORDEN AL MÉRITO  
CÍVICO Y EMPRESARIAL  
MARISCAL JORGE ROBLEDO  
CATEGORÍA ORO



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA

Secretaría de Suministros y Servicios  
Dirección de Gestión Documental

---

## SUMARIO DECRETOS OCTUBRE 2021

Número	Fecha	Página	Número	Fecha	Página
070003825	Octubre 21 de 2021	3	070003833	Octubre 21 de 2021	26
070003826	Octubre 21 de 2021	6	070003834	Octubre 21 de 2021	29
070003827	Octubre 21 de 2021	9	070003835	Octubre 21 de 2021	32
070003828	Octubre 21 de 2021	12	070003836	Octubre 21 de 2021	35
070003829	Octubre 21 de 2021	15	070003837	Octubre 21 de 2021	37
070003830	Octubre 21 de 2021	18	070003838	Octubre 21 de 2021	40
070003831	Octubre 21 de 2021	20	070003839	Octubre 21 de 2021	43
070003832	Octubre 21 de 2021	23	070003840	Octubre 21 de 2021	45

---



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN

**DECRETO No.**

**“Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos de Docentes, Directivos Docentes y Administrativos, en el proceso de reorganización de la planta de un municipio no certificado, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones”**

**LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN**, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y,

**CONSIDERANDO QUE:**

Mediante el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020 se determina la estructura administrativa del Departamento y mediante Ordenanza No. 23 del 6 de septiembre de 2021 se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conceder y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

El Decreto Departamental No. 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El artículo 6° de la Ley 715 de 2001, establece que a los departamentos les compete administrar la planta del personal docente, directivo docente y personal administrativo en los municipios no certificados, con el fin de ejecutar, vigilar y evaluar el servicio educativo; nombrar, remover, trasladar, sancionar, estimular, dar licencias y permisos de acuerdo con las necesidades del servicio; orientar, asesorar y en general dirigir la educación; todo ello de acuerdo con la ley 115 de 1994, el Estatuto Docente y la Ley 60 de 1993.

El Decreto 1075 de 2015 determina los criterios generales para la organización de las plantas docentes y directivos docentes (Título 6, Capítulo 1, Sección 1).

El anterior Decreto permite la asignación de nuevas plazas docentes y directivos docentes en algunos establecimientos educativos, de acuerdo al estudio técnico presentado para la viabilización de la nueva planta de cargos docentes y directivos docentes.

De conformidad con el Decreto 1075 del 2015, en el Artículo 2.4.6.1.1.6, “Conversión de cargos: La conversión consiste en el cambio de un cargo por otro o la unión de dos o más cargos vacantes, para dar origen a uno nuevo de igual, menor o superior categoría, en razón de la naturaleza y complejidad de sus funciones, necesario para ampliar o mejorar la prestación educativo estatal”

En Acta del 8 de septiembre de 2021, se consigna el resultado del proceso de reorganización de planta docente del municipio de Taraza con las autoridades educativas municipales, el Director de Núcleo Educativo y profesionales de las Direcciones de Permanencia Escolar y Talento Humano de la Secretaría de Educación de Antioquia, previo concepto técnico emitido por la Dirección de Permanencia Escolar que permitió determinar



*"Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos docente, directivo docente y administrativo, financiada con el Sistema General de Participaciones"*

la planta requerida para cada Establecimiento Educativo del mencionado municipio, una vez analizada la matrícula registrada en el SIMAT.

De conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.

Por necesidad del servicio educativo y dando respuesta al proceso de reorganización, en el Municipio de Taraza se identificó que, en la Institución Educativa La Caucana, sede I.E.R El Guaimaro, falta una (1) plaza docente de aula en el área de Ciencias Sociales, la cual debe cubrirse con plaza docente oficial del municipio.

En la Institución Educativa La Caucana , sede I.E.R La Caucana del municipio de Taraza, existe una 1 plaza sobrante de básica primaria, la cual debe de ser convertida y trasladada para en la Institución Educativa La Caucana, sede I.E.R El Guaimaro del municipio de Taraza.

En tal caso es procedente Convertir y trasladar la plaza de la docente: **FRANCISCO JAVIER PALOMO HERRERA**, identificado con la cédula de ciudadanía N°**10.782.156**, Licenciado en educación básica con énfasis en Ciencias Sociales, vinculado en propiedad, docente regido por el decreto ley 1278 de 2002, quien viene cubriendo la plaza en la Institución Educativa La Caucana , sede I.E.R La Caucana del Municipio de TARAZA y que posee la idoneidad para cubrir la plaza convertida y trasladada, la Institución Educativa La Caucana, sede I.E.R El Guaimaro del municipio de TARAZA.

Por lo expuesto anteriormente, la secretaria de Educación,

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Convertir la plaza docente oficial del Municipio de TARAZA, que se describe a continuación:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	PLAZA MAYORITARIA NIVEL – ÁREA
TARAZA	Institución Educativa La Caucana , sede I.E.R La Caucana	Básica Primaria  Básica Secundaria Ciencias Sociales

**ARTICULO SEGUNDO:** La plaza convertida en el artículo anterior, quedará asignada en el siguiente Establecimiento Educativo del Municipio de TARAZA

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	PLAZA MAYORITARIA NIVEL – ÁREA
TARAZA	Institución Educativa La Caucana, sede I.E.R El Guaimaro	Básica Secundaria Ciencias Sociales

**ARTICULO TERCERO:** Reubicar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquía, pagada con recursos del Sistema General de Participaciones a **FRANCISCO JAVIER PALOMO HERRERA**, identificado con la cédula de ciudadanía N°**10.782.156**, Licenciado en educación básica con énfasis en Ciencias Sociales, vinculado en propiedad,, como docente de Básica Secundaria en el área de Ciencias Sociales para la Institución Educativa La Caucana, sede I.E.R El Guaimaro del municipio de Taraza, quien viene como docente de la Institución Educativa La Caucana , sede I.E.R La Caucana, en básica primaria del Municipio de TARAZA.

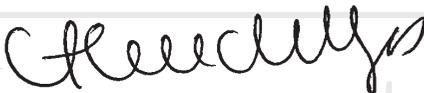
"Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos docente, directivo docente y administrativo, financiada con el Sistema General de Participaciones"

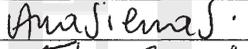
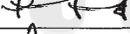
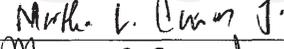
**ARTICULO CUARTO:** A los docentes y directivos docentes que se nombren, trasladen en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaria de Educación de Antioquia.

**ARTÍCULO QUINTO:** Comunicar al educador el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra éste no procede recurso alguno.

**ARTÍCULO SEXTO:** Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaria de Educación y archívese copia del presente Decreto en la hoja de vida del Servidor Docente

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**ALEXANDRA PELAEZ BOTERO**  
 Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Luz Aida Rendón Berrio Subsecretaria Administrativa		14/10/2021
Revisó:	Ana Milena Sierra Salazar - Directora Talento Humano		13/10/2021
Revisó:	John Jairo Gaviria Ortiz, Profesional Especializado		13/10/2021
Revisó:	Carlos Eduardo Celis Calvache Director Asuntos Legales- Educación		15/10/2021
Revisó:	Martha Lucia Cañas Jiménez Profesional Universitario		14-10-21
Proyectó:	Mónica Andrea Zapata Barrientos Profesional Universitario		13/10/2021
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN

**DECRETO No.**

**“Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos de Docentes, Directivos Docentes y Administrativos, en el proceso de reorganización de la planta de un municipio no certificado, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones”.**

**LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN**, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y,

**CONSIDERANDO QUE:**

Mediante el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020 se determina la estructura administrativa del Departamento y mediante Ordenanza No. 23 del 6 de septiembre de 2021 se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conceder y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

El Decreto Departamental No. 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El artículo 6º de la Ley 715 de 2001, establece que a los departamentos les compete administrar la planta del personal docente, directivo docente y personal administrativo en los municipios no certificados, con el fin de ejecutar, vigilar y evaluar el servicio educativo; nombrar, remover, trasladar, sancionar, estimular, dar licencias y permisos de acuerdo con las necesidades del servicio; orientar, asesorar y en general dirigir la educación; todo ello de acuerdo con la ley 115 de 1994, el Estatuto Docente y la Ley 60 de 1993.

El Decreto 1075 de 2015 determina los criterios generales para la organización de las plantas docentes y directivos docentes (Título 6, Capítulo 1, Sección 1).

El anterior Decreto permite la asignación de nuevas plazas docentes y directivos docentes en algunos establecimientos educativos, de acuerdo al estudio técnico presentado para la viabilización de la nueva planta de cargos docentes y directivos docentes.

En Acta del 8 de septiembre de 2021, se consigna el resultado del proceso de reorganización de planta docente del municipio de Taraza con las autoridades educativas municipales, el Director de Núcleo Educativo y profesionales de las Direcciones de Permanencia Escolar y Talento Humano de la Secretaría de Educación de Antioquia, previo concepto técnico emitido por la Dirección de Permanencia Escolar que permitió determinar la planta requerida para cada Establecimiento Educativo del mencionado municipio, una vez analizada la matrícula registrada en el SIMAT.



*"Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos docente, directivo docente y administrativo, financiada con el Sistema General de Participaciones"*

De conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.

Por necesidad del servicio educativo y dando respuesta al proceso de reorganización, en el Municipio de TARAZA, se identificó que en La Institución Educativa Antonio Roldan, sede E.U Eduardo Correa, falta una (1) plaza docente en el nivel de básica primaria, la cual debe cubrirse con plaza docente oficial sobrante del mismo Municipio.

En La Institución Educativa Rural La Caucana, Sede C.E.R El Guaimaro del municipio de Taraza, existe una (1) plaza sobrante de básica primaria, la cual debe de ser trasladada para La Institución Educativa Antonio Roldan, sede E.U Eduardo Correa, del municipio de Taraza.

En tal caso es procedente reubicar al docente **JUAN ESTEBAN TRESPALACIOS DIAZ**, identificado con la cédula de ciudadanía N°**15.667.645** Licenciado en Educación Básica, vinculado en propiedad, docente regido por el decreto ley 1278 de 2002, quien viene cubriendo la plaza en La Institución Educativa Rural La Caucana, Sede C.E.R El Guaimaro, del Municipio de Taraza, y que posee la idoneidad para cubrir la plaza para La Institución Educativa Antonio Roldan, sede E.U Eduardo Correa, del municipio de Taraza.

Por lo expuesto anteriormente, la secretaria de Educación,

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Trasladar la plaza docente oficial del Municipio de TARAZA, que se describe a continuación:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	PLAZA MAYORITARIA NIVEL – ÁREA
TARAZA	Institución Educativa Rural La Caucana, Sede C.E.R El Guaimaro	Básica primaria Todas las áreas

**ARTICULO SEGUNDO:** La plaza descrita en el artículo anterior, quedará asignada en el siguiente Establecimiento Educativo del Municipio de TARAZA.

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	PLAZA MAYORITARIA NIVEL – ÁREA
TARAZA	Institución Educativa Antonio Roldan, sede E.U Eduardo Correa	Básica primaria Todas las áreas

**ARTICULO TERCERO:** Reubicar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones a **JUAN ESTEBAN TRESPALACIOS DIAZ**, identificado con la cédula de ciudadanía N°**15.667.645** Licenciado en Educación Básica, vinculado en propiedad, como docente de básica primaria, para La Institución Educativa Antonio Roldan, sede E.U Eduardo Correa del municipio de TARAZA, quien viene de La Institución Educativa Rural La Caucana, Sede C.E.R El Guaimaro, como docente de básica primaria, del Municipio de TARAZA.

**ARTÍCULO CUARTO:** A los docentes y directivos docentes que se nombren, trasladen en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les

“Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos docente, directivo docente y administrativo, financiada con el Sistema General de Participaciones”

sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaría de Educación de Antioquia.

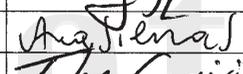
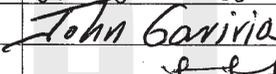
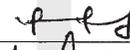
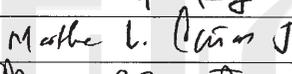
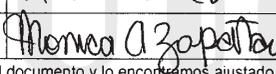
**ARTÍCULO QUINTO:** Comunicar Al educador el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra éste no procede recurso alguno.

**ARTÍCULO SEXTO:** Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente Decreto en la hoja de vida del Servidor Docente

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**



**ALEXANDRA PELAEZ BOTERO**  
Secretaría de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Luz Aida Rendón Berrio Subsecretaría Administrativa		14/10/2021
Revisó:	Ana Milena Sierra Salazar - Directora Talento Humano		13/10/2021
Revisó:	John Jairo Gaviria Ortiz, Profesional Especializado		13/10/2021
Revisó:	Carlos Eduardo Celis Calvache Director Asuntos Legales- Educación		15/10/2021
Revisó:	Martha Lucia Cañas Jiménez. Profesional Universitario		14-10-21
Proyectó:	Mónica Andrea Zapata Barrientos Profesional Universitario		13/10/2021
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			

DEPARTAMENTAL



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN

**DECRETO No.**

**“Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos de Docentes, Directivos Docentes y Administrativos, en el proceso de reorganización de la planta de un municipio no certificado, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones”**

**LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN**, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y,

**CONSIDERANDO QUE:**

Mediante el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020 se determina la estructura administrativa del Departamento y mediante Ordenanza No. 23 del 6 de septiembre de 2021 se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conceder y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

El Decreto Departamental No. 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El artículo 6º de la Ley 715 de 2001, establece que a los departamentos les compete administrar la planta del personal docente, directivo docente y personal administrativo en los municipios no certificados, con el fin de ejecutar, vigilar y evaluar el servicio educativo; nombrar, remover, trasladar, sancionar, estimular, dar licencias y permisos de acuerdo con las necesidades del servicio; orientar, asesorar y en general dirigir la educación; todo ello de acuerdo con la ley 115 de 1994, el Estatuto Docente y la Ley 60 de 1993.

El Decreto 1075 de 2015 determina los criterios generales para la organización de las plantas docentes y directivos docentes (Título 6, Capítulo 1, Sección 1).

El anterior Decreto permite la asignación de nuevas plazas docentes y directivos docentes en algunos establecimientos educativos, de acuerdo al estudio técnico presentado para la viabilización de la nueva planta de cargos docentes y directivos docentes.

De conformidad con el Decreto 1075 del 2015, en el Artículo 2.4.6.1.1.6, “Conversión de cargos: La conversión consiste en el cambio de un cargo por otro o la unión de dos o más cargos vacantes, para dar origen a uno nuevo de igual, menor o superior categoría, en razón de la naturaleza y complejidad de sus funciones, necesario para ampliar o mejorar la prestación educativo estatal”

En Acta del 8 de septiembre de 2021, se consigna el resultado del proceso de reorganización de planta docente del municipio de Taraza con las autoridades educativas municipales, el Director de Núcleo Educativo y profesionales de las Direcciones de Permanencia Escolar y Talento Humano de la Secretaría de Educación de Antioquia, previo concepto técnico emitido por la Dirección de Permanencia Escolar que permitió determinar



*"Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos docente, directivo docente y administrativo, financiada con el Sistema General de Participaciones"*

la planta requerida para cada Establecimiento Educativo del mencionado municipio, una vez analizada la matrícula registrada en el SIMAT.

De conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.

Por necesidad del servicio educativo y dando respuesta al proceso de reorganización, en el Municipio de Nechi se identificó que, en la Institución Educativa Rural Trinidad Arriba, sede Las Flores, falta una (1) plaza docente de aula en el área de Tecnología e informática, la cual debe cubrirse con plaza docente oficial de otro municipio.

En la Institución Educativa Rural La Caucana, sede I.E.R La Caucana del municipio de Taraza, existe una 1 plaza sobrante de básica primaria, la cual debe de ser convertida y trasladada para en la Institución Educativa Rural Trinidad Arriba, sede Las Flores del municipio de Nechi.

En tal caso es procedente Convertir y trasladar la plaza del docente: **WILFRIDO ENRIQUE GONZALEZ BENAVIDEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía N°8.371.892, Licenciado en educación básica con énfasis en Tecnología e Informática, vinculado en propiedad, docente regido por el decreto ley 2277 de 1977, quien viene cubriendo la plaza en la Institución Educativa Antonio Roldán Betancur, Sede Colegio Antonio Roldán Betancur del Municipio de TARAZA y que posee la idoneidad para cubrir la plaza convertida y trasladada, para la Institución Educativa Rural Trinidad Arriba, sede Las Flores del municipio de NECHI.

Por lo expuesto anteriormente, la secretaria de Educación,

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Convertir la plaza docente oficial del Municipio de TARAZA, que se describe a continuación:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	PLAZA MAYORITARIA NIVEL – ÁREA
TARAZA	Institución Educativa Rural La Caucana, sede I.E.R La Caucana	Básica Primaria
		Básica Secundaria Tecnología e Informática

**ARTICULO SEGUNDO:** La plaza convertida en el artículo anterior, quedará asignada en el siguiente Establecimiento Educativo del Municipio de NECHI.

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	PLAZA MAYORITARIA NIVEL – ÁREA
NECHI	Institución Educativa Rural Trinidad Arriba, sede Las Flores	Básica Secundaria Tecnología e Informática

**ARTICULO TERCERO:** Reubicar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagada con recursos del Sistema General de Participaciones a **WILFRIDO ENRIQUE GONZALEZ BENAVIDEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía N°8.371.892, Licenciado en educación básica con énfasis en Tecnología e Informática, vinculado en propiedad, como docente de Básica Secundaria Tecnología e Informática para la Institución Educativa Rural Trinidad Arriba, sede Las Flores del municipio de NECHI, quien viene como docente de la Institución Educativa Rural La Caucana, sede I.E.R La Caucana, en básica primaria del Municipio de TARAZA.

“Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos docente, directivo docente y administrativo, financiada con el Sistema General de Participaciones”

**ARTÍCULO CUARTO:** A los docentes y directivos docentes que se nombren, trasladen en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaría de Educación de Antioquia.

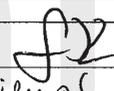
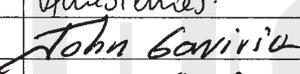
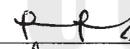
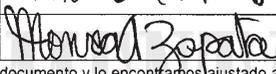
**ARTÍCULO QUINTO:** Comunicar al educador el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra éste no procede recurso alguno.

**ARTÍCULO SEXTO:** Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente Decreto en la hoja de vida del Servidor Docente

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**



**ALEXANDRA PELAEZ BOTERO**  
Secretaría de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Luz Aida Rendón Berrio Subsecretaría Administrativa		14/10/2021
Revisó:	Ana Milena Sierra Salazar - Directora Talento Humano	Ana Milena Sierra Salazar	13/10/2021
Revisó:	John Jairo Gaviria Ortiz, Profesional Especializado		13/10/2021
Revisó:	Carlos Eduardo Celis Calvache Director Asuntos Legales- Educación		15/10/2021
Revisó:	Martha Lucia Cañas Jiménez. Profesional Universitario	Martha L. Cañas J.	14-10-21
Proyectó:	Mónica Andrea Zapata Barrientos Profesional Universitario		13/10/2021
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN

Radicado: D 2021070003828

Fecha: 21/10/2021

Tipo:  
DECRETO  
Destino:



### DECRETO No.

**“Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos de Docentes, Directivos Docentes y Administrativos, en el proceso de reorganización de la planta de un municipio no certificado, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones”.**

**LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN**, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y,

### CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020 se determina la estructura administrativa del Departamento y mediante Ordenanza No. 23 del 6 de septiembre de 2021 se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conceder y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

El Decreto Departamental No. 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El artículo 6º de la Ley 715 de 2001, establece que a los departamentos les compete administrar la planta del personal docente, directivo docente y personal administrativo en los municipios no certificados, con el fin de ejecutar, vigilar y evaluar el servicio educativo; nombrar, remover, trasladar, sancionar, estimular, dar licencias y permisos de acuerdo con las necesidades del servicio; orientar, asesorar y en general dirigir la educación; todo ello de acuerdo con la ley 115 de 1994, el Estatuto Docente y la Ley 60 de 1993.

El Decreto 1075 de 2015 determina los criterios generales para la organización de las plantas docentes y directivos docentes (Título 6, Capítulo 1, Sección 1).

El anterior Decreto permite la asignación de nuevas plazas docentes y directivos docentes en algunos establecimientos educativos, de acuerdo al estudio técnico presentado para la viabilización de la nueva planta de cargos docentes y directivos docentes.

En Acta del 8 de septiembre de 2021, se consigna el resultado del proceso de reorganización de planta docente del municipio de Taraza con las autoridades educativas municipales, el Director de Núcleo Educativo y profesionales de las Direcciones de Permanencia Escolar y Talento Humano de la Secretaría de Educación de Antioquia, previo concepto técnico emitido por la Dirección de Permanencia Escolar que permitió determinar la planta requerida para cada Establecimiento Educativo del mencionado municipio, una vez analizada la matrícula registrada en el SIMAT.

*"Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos docente, directivo docente y administrativo, financiada con el Sistema General de Participaciones"*

De conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.

Por necesidad del servicio educativo y dando respuesta al proceso de reorganización, en el Municipio de TARAZA, se identificó que en La Institución Educativa Rafael Núñez, Sede Liceo Rafael Núñez, falta una (1) plaza docente en el nivel de básica primaria, la cual debe cubrirse con plaza docente oficial sobrante del mismo Municipio.

En La Institución Educativa La Caucana, sede I.E La Caucana del municipio de Taraza, existe una (1) plaza sobrante de básica primaria, la cual debe de ser trasladada para La Institución Educativa Rafael Núñez, Sede Liceo Rafael Núñez, del municipio de Taraza.

En tal caso es procedente reubicar al docente **WADIS ALBERTO CARDENAS VIVERO**, identificado con la cédula de ciudadanía N°**78.734.085** Normalista Superior, vinculado en propiedad, docente regido por el decreto ley 1278 de 2002, quien viene cubriendo la plaza en La Institución Educativa La Caucana, sede I.E La Caucana, del Municipio de Taraza, y que posee la idoneidad para cubrir la plaza para La Institución Educativa Rafael Núñez, Sede Liceo Rafael Núñez, del municipio de Taraza.

Por lo expuesto anteriormente, la secretaria de Educación,

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Trasladar la plaza docente oficial del Municipio de TARAZA, que se describe a continuación:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	PLAZA MAYORITARIA NIVEL – ÁREA
TARAZA	Institución Educativa La Caucana, sede I.E La Caucana	Básica primaria Todas las áreas

**ARTICULO SEGUNDO:** La plaza descrita en el artículo anterior, quedará asignada en el siguiente Establecimiento Educativo del Municipio de TARAZA.

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	PLAZA MAYORITARIA NIVEL – ÁREA
TARAZA	Institución Educativa Rafael Núñez, Sede Liceo Rafael Núñez	Básica primaria Todas las áreas

**ARTICULO TERCERO:** Reubicar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquía, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones a **WADIS ALBERTO CARDENAS VIVERO**, identificado con la cédula de ciudadanía N°**78.734.085** Normalista Superior, vinculado en propiedad, como docente de básica primaria, para La Institución Educativa Rafael Núñez, Sede Liceo Rafael Núñez del municipio de TARAZA, quien viene de La Institución Educativa La Caucana, sede I.E La Caucana, como docente de básica primaria, del Municipio de TARAZA.

**ARTÍCULO CUARTO:** A los docentes y directivos docentes que se nombren, trasladen en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el

"Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos docente, directivo docente y administrativo, financiada con el Sistema General de Participaciones"

certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaría de Educación de Antioquia.

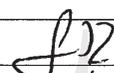
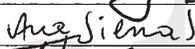
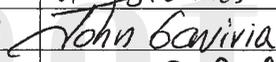
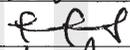
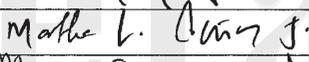
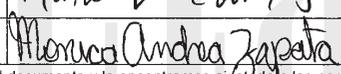
**ARTÍCULO QUINTO:** Comunicar Al educador el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra éste no procede recurso alguno.

**ARTÍCULO SEXTO:** Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente Decreto en la hoja de vida del Servidor Docente

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**



**ALEXANDRA PELAEZ BOTERO**  
Secretaría de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Luz Aida Rendón Berrio Subsecretaría Administrativa		14/10/2021
Revisó:	Ana Milena Sierra Salazar - Directora Talento Humano		13/10/2021
Revisó:	John Jairo Gaviria Ortiz, Profesional Especializado		13/10/2021
Revisó:	Carlos Eduardo Celis Calvache Director Asuntos Legales- Educación		15/10/2021
Revisó:	Martha Lucia Cañas Jiménez Profesional Universitario		14-10-21
Proyectó:	Mónica Andrea Zapata Barrientos Profesional Universitario		13/10/2021
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			

DEPARTAMENTAL



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN

**DECRETO No.**

**“Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos de Docentes, Directivos Docentes y Administrativos, en el proceso de reorganización de la planta de un municipio no certificado, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones”**

**LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN**, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y,

**CONSIDERANDO QUE:**

Mediante el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020 se determina la estructura administrativa del Departamento y mediante Ordenanza No. 23 del 6 de septiembre de 2021 se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conceder y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

El Decreto Departamental No. 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El artículo 6° de la Ley 715 de 2001, establece que a los departamentos les compete administrar la planta del personal docente, directivo docente y personal administrativo en los municipios no certificados, con el fin de ejecutar, vigilar y evaluar el servicio educativo; nombrar, remover, trasladar, sancionar, estimular, dar licencias y permisos de acuerdo con las necesidades del servicio; orientar, asesorar y en general dirigir la educación; todo ello de acuerdo con la ley 115 de 1994, el Estatuto Docente y la Ley 60 de 1993.

El Decreto 1075 de 2015 determina los criterios generales para la organización de las plantas docentes y directivos docentes (Título 6, Capítulo 1, Sección 1).

El anterior Decreto permite la asignación de nuevas plazas docentes y directivos docentes en algunos establecimientos educativos, de acuerdo al estudio técnico presentado para la viabilización de la nueva planta de cargos docentes y directivos docentes.

De conformidad con el Decreto 1075 del 2015, en el Artículo 2.4.6.1.1.6, “Conversión de cargos: La conversión consiste en el cambio de un cargo por otro o la unión de dos o más cargos vacantes, para dar origen a uno nuevo de igual, menor o superior categoría, en razón de la naturaleza y complejidad de sus funciones, necesario para ampliar o mejorar la prestación educativo estatal”

En Acta del 8 de septiembre de 2021, se consigna el resultado del proceso de reorganización de planta docente del municipio de Taraza con las autoridades educativas municipales, el Director de Núcleo Educativo y profesionales de las Direcciones de Permanencia Escolar y Talento Humano de la Secretaría de Educación de Antioquia, previo concepto técnico emitido por la Dirección de Permanencia Escolar que permitió determinar

*“Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos docente, directivo docente y administrativo, financiada con el Sistema General de Participaciones”*

la planta requerida para cada Establecimiento Educativo del mencionado municipio, una vez analizada la matrícula registrada en el SIMAT.

De conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.

Por necesidad del servicio educativo y dando respuesta al proceso de reorganización, en el Municipio de Taraza se identificó que, en la Institución Educativa Rafael Núñez, sede C.E.R Las Palmas, falta una (1) plaza docente de aula de preescolar la cual debe cubrirse con plaza docente oficial del municipio.

En la Institución Educativa La Caucana, sede La Caucana del municipio de Taraza, existe una 1 plaza sobrante de básica primaria, la cual debe de ser convertida y trasladada para Institución Educativa Rafael Núñez, sede C.E.R Las Palmas del municipio de Taraza.

En tal caso es procedente Convertir y trasladar la plaza del docente: **WALBERTO GABRIEL JARABA MIRANDA** identificado con la cédula de ciudadanía N°78.106.641, Normalista Superior, vinculado en propiedad, docente regido por el decreto ley 1278 de 2002, quien viene cubriendo la plaza en la Institución Educativa La Caucana, sede La Caucana del Municipio de TARAZA y que posee la idoneidad para cubrir la plaza convertida y trasladada, en la Institución Educativa Rafael Núñez, sede C.E.R Las Palmas del municipio de TARAZA.

Por lo expuesto anteriormente, la secretaria de Educación,

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Convertir la plaza docente oficial del Municipio de TARAZA, que se describe a continuación:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	PLAZA MAYORITARIA NIVEL – ÁREA
TARAZA	Institución Educativa La Caucana, sede La Caucana	Básica Primaria
		Preescolar

**ARTICULO SEGUNDO:** La plaza convertida en el artículo anterior, quedará asignada en el siguiente Establecimiento Educativo del Municipio de TARAZA

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	PLAZA MAYORITARIA NIVEL – ÁREA
TARAZA	Institución Educativa Rafael Núñez, sede C.E.R Las Palmas	Preescolar

**ARTICULO TERCERO:** Reubicar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagada con recursos del Sistema General de Participaciones a : **WALBERTO GABRIEL JARABA MIRANDA** identificado con la cédula de ciudadanía N°78.106.641, Normalista Superior, vinculado en propiedad, como docente de preescolar para La Institución Educativa Rafael Núñez, sede C.E.R Las Palmas del municipio de Taraza, quien viene como docente de la Institución Educativa La Caucana, sede La Caucana en básica primaria del Municipio de TARAZA.

**ARTÍCULO CUARTO:** A los docentes y directivos docentes que se nombren, trasladen en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el

“Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos docente, directivo docente y administrativo, financiada con el Sistema General de Participaciones”  
 certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaria de Educación de Antioquia.

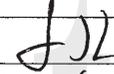
**ARTÍCULO QUINTO:** Comunicar al educador el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra éste no procede recurso alguno.

**ARTÍCULO SEXTO:** Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente Decreto en la hoja de vida del Servidor Docente

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**



**ALEXANDRA PELAEZ BOTERO**  
 Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Luz Aida Rendón Berrio Subsecretaria Administrativa		14/10/2021
Revisó:	Ana Milena Sierra Salazar - Directora Talento Humano	Ana Milena S.	13/10/2021
Revisó:	John Jairo Gaviria Ortiz, Profesional Especializado	John Gaviria	13/10/2021
Revisó:	Carlos Eduardo Celis Calvache Director Asuntos Legales- Educación		11/10/2021
Revisó:	Martha Lucia Cañas Jiménez. Profesional Universitario	Martha L. Cañas J.	14-10-21
Proyectó:	Mónica Andrea Zapata Barrientos Profesional Universitario	Mónica Zapata	13/10/2021
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			

DEPARTAMENTAL



Radicado: D 2021070003830

Fecha: 21/10/2021

Tipo:  
DECRETO  
Destino:



## DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA GOBERNACIÓN

### DECRETO No.

#### **“Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos de Docentes, Directivos Docentes y Administrativos, en el proceso de reorganización de la planta de un municipio no certificado, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones”**

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y,

#### CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020 se determina la estructura administrativa del Departamento y mediante Ordenanza No. 23 del 6 de septiembre de 2021 se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conceder y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

El Decreto Departamental No. 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El artículo 6° de la Ley 715 de 2001, establece que a los departamentos les compete administrar la planta del personal docente, directivo docente y personal administrativo en los municipios no certificados, con el fin de ejecutar, vigilar y evaluar el servicio educativo; nombrar, remover, trasladar, sancionar, estimular, dar licencias y permisos de acuerdo con las necesidades del servicio; orientar, asesorar y en general dirigir la educación; todo ello de acuerdo con la ley 115 de 1994, el Estatuto Docente y la Ley 60 de 1993.

El Decreto 1075 de 2015 determina los criterios generales para la organización de las plantas docentes y directivos docentes (Título 6, Capítulo 1, Sección 1).

El anterior Decreto permite la asignación de nuevas plazas docentes y directivos docentes en algunos establecimientos educativos, de acuerdo al estudio técnico presentado para la viabilización de la nueva planta de cargos docentes y directivos docentes.

De conformidad con el Decreto 1075 del 2015, en el Artículo 2.4.6.1.1.6, “Conversión de cargos: La conversión consiste en el cambio de un cargo por otro o la unión de dos o más cargos vacantes, para dar origen a uno nuevo de igual, menor o superior categoría, en razón de la naturaleza y complejidad de sus funciones, necesario para ampliar o mejorar la prestación educativo estatal”

En Acta del 8 de septiembre de 2021, se consigna el resultado del proceso de reorganización de planta docente del municipio de Taraza con las autoridades educativas municipales, la Directora de Núcleo Educativo y profesionales de las Direcciones de Permanencia Escolar y Talento Humano de la Secretaría de Educación de Antioquia, previo concepto técnico emitido por la Dirección de Permanencia Escolar que permitió determinar la planta requerida para cada Establecimiento Educativo del mencionado municipio, una vez analizada la matrícula registrada en el SIMAT.

De conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.

Por necesidad del servicio educativo, en el Municipio de **TARAZA**, se identificó que, en la Institución Educativa Rafael Núñez, sede Principal, falta una (1) plaza Docente de Aula, en el área de Matemáticas, la cual debe cubrirse con una plaza docente oficial del municipio.



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN**

Una vez realizado el proceso de reorganización de la planta docente oficial en el Municipio de TARAZA, se identificó una (1) plaza docente sobrante en la Institución Educativa Rafael Núñez, sede Principal, por la Renuncia 8.039.188 de en el nivel de Básica Primaria, la cual debe ser convertida y trasladada para la Institución Educativa Rafael Núñez, sede Las Palmas, en el área de Matemáticas.

Por lo expuesto anteriormente, la secretaria de Educación,

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Convertir y trasladar la plaza docente oficial del Municipio de TARAZA, que se describe a continuación:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	PLAZA MAYORITARIA NIVEL – ÁREA
TARAZA	I.E RAFAEL NÚÑEZ sede I.E RAFAEL NÚÑEZ	BÁSICA PRIMARIA
		BÁSICA SECUNDARIA – MATEMÁTICAS

**ARTICULO SEGUNDO:** La plaza convertida en el artículo anterior, quedará asignada al siguiente establecimiento Educativa en el Municipio de TARAZA:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	PLAZA MAYORITARIA NIVEL – ÁREA
TARAZA	I.E RAFAEL NÚÑEZ sede LAS PALMAS	BÁSICA SECUNDARIA – MATEMÁTICAS

**ARTICULO TERCERO:** Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

**ALEXANDRA PELAEZ BOTERO**  
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Luz Aida Rendón Berrío. Subsecretaria Administrativa		14/10/2021
Revisó:	Ana Milena Sierra Salazar. Directora de Talento Humano		14/10/2021
Revisó:	Carlos Eduardo Celis Calvache. Director de Asuntos Legales - Educación		15/10/2021
Revisó:	John Jairo Gaviria Ortiz. Profesional Especializado		13/10/2021
Proyectó:	Mónica Andrea Zapata B Profesional Universitaria		13/10/2021

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN

**DECRETO No.**

**“Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos de Docentes, Directivos Docentes y Administrativos, en el proceso de reorganización de la planta de un municipio no certificado, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones”.**

**LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN**, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y,

**CONSIDERANDO QUE:**

Mediante el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020 se determina la estructura administrativa del Departamento y mediante Ordenanza No. 23 del 6 de septiembre de 2021 se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conceder y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

El Decreto Departamental No. 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El artículo 6º de la Ley 715 de 2001, establece que a los departamentos les compete administrar la planta del personal docente, directivo docente y personal administrativo en los municipios no certificados, con el fin de ejecutar, vigilar y evaluar el servicio educativo; nombrar, remover, trasladar, sancionar, estimular, dar licencias y permisos de acuerdo con las necesidades del servicio; orientar, asesorar y en general dirigir la educación; todo ello de acuerdo con la ley 115 de 1994, el Estatuto Docente y la Ley 60 de 1993.

El Decreto 1075 de 2015 determina los criterios generales para la organización de las plantas docentes y directivos docentes (Título 6, Capítulo 1, Sección 1).

El anterior Decreto permite la asignación de nuevas plazas docentes y directivos docentes en algunos establecimientos educativos, de acuerdo al estudio técnico presentado para la viabilización de la nueva planta de cargos docentes y directivos docentes.

En Acta del 15 y 17 de septiembre de 2021, se consigna el resultado del proceso de reorganización de planta docente del municipio de Caucasia con las autoridades educativas municipales, el Director de Núcleo Educativo y profesionales de las Direcciones de Permanencia Escolar y Talento Humano de la Secretaría de Educación de Antioquia, previo concepto técnico emitido por la Dirección de Permanencia Escolar que permitió determinar la planta requerida para cada Establecimiento Educativo del mencionado municipio, una vez analizada la matrícula registrada en el SIMAT.

*Handwritten signature*

*"Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos docente, directivo docente y administrativo, financiada con el Sistema General de Participaciones"*

De conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.

Por necesidad del servicio educativo y dando respuesta al proceso de reorganización, en el Municipio de Caucasia se identificó que, en la Institución Educativa Margento, Sede E.U Santa Isabel, falta una (1) plaza docente de básica primaria, la cual debe cubrirse con plaza docente oficial del municipio.

En la Institución Educativa Rural No Hay Como Dios, Sede C.E.R No Hay Como Dios del municipio de Caucasia, existe una (1) plaza sobrante de básica primaria, la cual debe de ser trasladada para la Institución Educativa Margento, Sede E.U Santa Isabel del municipio de Caucasia

En tal caso es procedente reubicar al docente **LIBARDO DE JESÚS CALDERA COSME**, identificada con la cédula de ciudadanía N°**15.306.088** Licenciado en educación básica primaria con énfasis en tecnología e informática, vinculado en propiedad, docente regido por el decreto ley 2277 de 1977, quien viene cubriendo la plaza en la Institución Educativa Rural No Hay Como Dios, Sede C.E.R No Hay Como Dios del municipio de Caucasia, y que posee la idoneidad para cubrir la plaza en la Institución Educativa Margento, Sede E.U Santa Isabel del Municipio de CAUCASIA.

Por lo expuesto anteriormente, la secretaria de Educación,

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Trasladar la plaza docente oficial del Municipio de CAUCASIA, que se describe a continuación:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	PLAZA MAYORITARIA NIVEL – ÁREA
CAUCASIA	Institución Educativa Rural No Hay Como Dios, Sede C.E.R No Hay Como Dios	Básica primaria

**ARTICULO SEGUNDO:** La plaza descrita en el artículo anterior, quedará asignada en el siguiente Establecimiento Educativo del Municipio de CAUCASIA.

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	PLAZA MAYORITARIA NIVEL – ÁREA
CAUCASIA	Institución Educativa Margento, Sede E.U Santa Isabel	Básica primaria

**ARTICULO TERCERO:** Reubicar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquía, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones a **LIBARDO DE JESÚS CALDERA COSME**, identificada con la cédula de ciudadanía N°**15.306.088** Licenciado en educación básica primaria con énfasis en tecnología e informática, vinculado en propiedad como docente de básica primaria, para la Institución Educativa Margento, Sede E.U Santa Isabel, del municipio de CAUCASIA, quien viene de la Institución Educativa Rural No Hay Como Dios, Sede C.E.R No Hay Como Dios, como docente de Básica primaria, del Municipio de CAUCASIA.

**ARTÍCULO CUARTO:** A los docentes y directivos docentes que se nombren, trasladen en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del

"Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos docente, directivo docente y administrativo, financiada con el Sistema General de Participaciones"

Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaria de Educación de Antioquia.

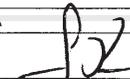
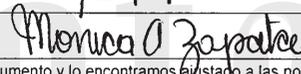
**ARTÍCULO QUINTO:** Comunicar al educador el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra éste no procede recurso alguno.

**ARTÍCULO SEXTO:** Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaria de Educación y archívese copia del presente Decreto en la hoja de vida del Servidor Docente

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**



**ALEXANDRA PELAEZ BOTERO**  
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Luz Aida Rendón Berrio Subsecretaria Administrativa		21/10/2021
Revisó:	Ana Milena Sierra Salazar - Directora Talento Humano		21/10/2021
Revisó:	Carlos Eduardo Celis Calvache Director Asuntos Legales- Educación		21/10/2021
Proyectó:	Mónica Andrea Zapata Barrientos Profesional Universitario		13/10/2021
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			

SECRETARIA DE EDUCACIÓN  
DEPARTAMENTAL

Radicado: D 2021070003832

Fecha: 21/10/2021

Tipo:  
DECRETO  
Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN

### DECRETO No.

**“Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos de Docentes, Directivos Docentes y Administrativos, en el proceso de reorganización de la planta de un municipio no certificado, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones”**

**LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN**, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y,

### CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020 se determina la estructura administrativa del Departamento y mediante Ordenanza No. 23 del 6 de septiembre de 2021 se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conceder y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

El Decreto Departamental No. 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El artículo 6º de la Ley 715 de 2001, establece que a los departamentos les compete administrar la planta del personal docente, directivo docente y personal administrativo en los municipios no certificados, con el fin de ejecutar, vigilar y evaluar el servicio educativo; nombrar, remover, trasladar, sancionar, estimular, dar licencias y permisos de acuerdo con las necesidades del servicio; orientar, asesorar y en general dirigir la educación; todo ello de acuerdo con la ley 115 de 1994, el Estatuto Docente y la Ley 60 de 1993.

El Decreto 1075 de 2015 determina los criterios generales para la organización de las plantas docentes y directivos docentes (Título 6, Capítulo 1, Sección 1).

El anterior Decreto permite la asignación de nuevas plazas docentes y directivos docentes en algunos establecimientos educativos, de acuerdo al estudio técnico presentado para la viabilización de la nueva planta de cargos docentes y directivos docentes.

De conformidad con el Decreto 1075 del 2015, en el Artículo 2.4.6.1.1.6, “Conversión de cargos: La conversión consiste en el cambio de un cargo por otro o la unión de dos o más cargos vacantes, para dar origen a uno nuevo de igual, menor o superior categoría, en razón de la naturaleza y complejidad de sus funciones, necesario para ampliar o mejorar la prestación educativo estatal”

En Acta del 15 y 17 de septiembre de 2021, se consigna el resultado del proceso de reorganización de planta docente del municipio de Caucasia con las autoridades educativas municipales, el Director de Núcleo Educativo y profesionales de las Direcciones de Permanencia Escolar y Talento Humano de la Secretaría de Educación de Antioquia, previo concepto técnico emitido por la Dirección de Permanencia Escolar que permitió

*"Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos docente, directivo docente y administrativo, financiada con el Sistema General de Participaciones"*

determinar la planta requerida para cada Establecimiento Educativo del mencionado municipio, una vez analizada la matrícula registrada en el SIMAT.

De conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.

Por necesidad del servicio educativo y dando respuesta al proceso de reorganización, en el Municipio de NECHI se identificó que, en La Institución Educativa Rural Trinidad Arriba, sede C.E.R Las Flores, falta una (1) plaza docente de aula en el área de Lengua Castellana la cual debe cubrirse con plaza docente oficial de otro municipio.

En el Centro Educativo Rural Santa Elena, sede E.R La Reversa del municipio de Caucasia, existe una 1 plaza sobrante de básica primaria, la cual debe de ser convertida y trasladada para en La Institución Educativa Rural Trinidad Arriba, sede C.E.R Las Flores del municipio de Nechi.

En tal caso es procedente Convertir y trasladar la plaza del docente: **RAUL ANTONIO DAVILA ATENCIA** identificado con la cédula de ciudadanía N°**18.761.728**, Licenciado en educación básica con énfasis en lengua Castellana, vinculado en propiedad, docente regido por el decreto leu 1278 de 2002, quien viene cubriendo la plaza en el Centro Educativo Rural Santa Elena, sede E.R La Reversa del Municipio de CAUCASIA y que posee la idoneidad para cubrir la plaza convertida y trasladada, en La Institución Educativa Rural Trinidad Arriba, sede C.E.R Las Flores del municipio de NECHI.

Por lo expuesto anteriormente, la secretaria de Educación,

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Convertir la plaza docente oficial del Municipio de CAUCASIA, que se describe a continuación:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	PLAZA MAYORITARIA NIVEL – ÁREA
CAUCASIA	Centro Educativo Rural Santa Elena, sede E.R La Reversa	Básica Primaria
		Básica Secundaria Lengua castellana

**ARTICULO SEGUNDO:** La plaza convertida en el artículo anterior, quedará asignada en el siguiente Establecimiento Educativo del Municipio de NECHI

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	PLAZA MAYORITARIA NIVEL – ÁREA
NECHI	Institución Educativa Rural Trinidad Arriba, sede C.E.R Las Flores	Básica Secundaria Lengua castellana

**ARTICULO TERCERO:** Reubicar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagada con recursos del Sistema General de Participaciones a : **RAUL ANTONIO DAVILA ATENCIA** identificado con la cédula de ciudadanía N°**18.761.728**, Licenciado en educación básica con énfasis en lengua Castellana, vinculado en propiedad, como docente de Básica Secundaria en el área de Lengua castellana para La Institución Educativa Rural Trinidad Arriba, sede C.E.R Las Flores del municipio de NECHI, quien viene como docente del Centro Educativo Rural Santa Elena, sede E.R La Reversa, en básica primaria del Municipio de CAUCASIA.

“Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos docente, directivo docente y administrativo, financiada con el Sistema General de Participaciones”

**ARTÍCULO CUARTO:** A los docentes y directivos docentes que se nombren, trasladen en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaria de Educación de Antioquia.

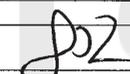
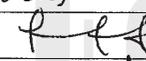
**ARTÍCULO QUINTO:** Comunicar al educador el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra éste no procede recurso alguno.

**ARTÍCULO SEXTO:** Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente Decreto en la hoja de vida del Servidor Docente

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**



**ALEXANDRA PELAEZ BOTERO**  
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Luz Aida Rendón Berrio Subsecretaria Administrativa		19/10/2021
Revisó:	Ana Milena Sierra Salazar - Directora Talento Humano	Ana Milena	21/10/2021
Revisó:	Carlos Eduardo Celis Calvache Director Asuntos Legales- Educación		21/10/2021
Proyectó:	Mónica Andrea Zapata Barrientos Profesional Universitario	Mónica A Zapata	19/0ct/2021
	Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.		

DEPARTAMENTAL



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN

DECRETO No.

**“Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos de Docentes, Directivos Docentes y Administrativos, en el proceso de reorganización de la planta de un municipio no certificado, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones”.**

**LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN**, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y,

**CONSIDERANDO QUE:**

Mediante el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020 se determina la estructura administrativa del Departamento y mediante Ordenanza No. 23 del 6 de septiembre de 2021 se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conceder y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

El Decreto Departamental No. 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El artículo 6º de la Ley 715 de 2001, establece que a los departamentos les compete administrar la planta del personal docente, directivo docente y personal administrativo en los municipios no certificados, con el fin de ejecutar, vigilar y evaluar el servicio educativo; nombrar, remover, trasladar, sancionar, estimular, dar licencias y permisos de acuerdo con las necesidades del servicio; orientar, asesorar y en general dirigir la educación; todo ello de acuerdo con la ley 115 de 1994, el Estatuto Docente y la Ley 60 de 1993.

El Decreto 1075 de 2015 determina los criterios generales para la organización de las plantas docentes y directivos docentes (Título 6, Capítulo 1, Sección 1).

El anterior Decreto permite la asignación de nuevas plazas docentes y directivos docentes en algunos establecimientos educativos, de acuerdo al estudio técnico presentado para la viabilización de la nueva planta de cargos docentes y directivos docentes.

En Acta del 15 y 17 de septiembre de 2021, se consigna el resultado del proceso de reorganización de planta docente del municipio de Caucasia con las autoridades educativas municipales, el Director de Núcleo Educativo y profesionales de las Direcciones de Permanencia Escolar y Talento Humano de la Secretaría de Educación de Antioquia, previo concepto técnico emitido por la Dirección de Permanencia Escolar que permitió determinar la planta requerida para cada Establecimiento Educativo del mencionado municipio, una vez analizada la matrícula registrada en el SIMAT.



*"Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos docente, directivo docente y administrativo, financiada con el Sistema General de Participaciones"*

De conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.

Por necesidad del servicio educativo y dando respuesta al proceso de reorganización, en el Municipio de Caucasia se identificó que, en La Institución Educativa Margento, Sede E.R.I Villa del Socorro, falta una (1) plaza docente de aula básica primaria, la cual debe cubrirse con plaza docente oficial del municipio.

En el Centro Educativo Rural Alto de Caceri, Sede E.R Villa Fátima del municipio de Caucasia, existe una (1) plaza sobrante de básica primaria, la cual debe de ser trasladada para La Institución Educativa Margento, Sede E.R.I Villa del Socorro del municipio de Caucasia.

En tal caso es procedente reubicar al docente **LUIS FERNANDO VILLALBA MADRID**, identificado con la cédula de ciudadanía N°**98.654.036** Normalista Superior, vinculado en propiedad, docente regido por el decreto ley 1278 de 2002 quien viene cubriendo la plaza en el Centro Educativo Rural Alto de Caceri, Sede E.R Villa Fátima del municipio de Caucasia, y que posee la idoneidad para cubrir la plaza en La Institución Educativa Margento, Sede E.R.I Villa del Socorro, del Municipio de CAUCASIA.

Por lo expuesto anteriormente, la secretaria de Educación,

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Trasladar la plaza docente oficial del Municipio de CAUCASIA, que se describe a continuación:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	PLAZA MAYORITARIA NIVEL – ÁREA
CAUCASIA	Centro Educativo Rural Alto de Caceri, Sede E.R Villa Fátima	Básica Primaria

**ARTICULO SEGUNDO:** La plaza descrita en el artículo anterior, quedará asignada en el siguiente Establecimiento Educativo del Municipio de CAUCASIA.

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	PLAZA MAYORITARIA NIVEL – ÁREA
CAUCASIA	Institución Educativa Margento, Sede E.R.I Villa del Socorro	Básica Primaria

**ARTICULO TERCERO:** Reubicar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones a **LUIS FERNANDO VILLALBA MADRID**, identificado con la cédula de ciudadanía N°**98.654.036** Normalista Superior, vinculado en propiedad, como docente de aula, básica primaria, para Institución Educativa Margento, Sede E.R.I Villa del Socorro, del municipio de CAUCASIA, quien viene del Centro Educativo Rural Alto de Caceri, Sede E.R Villa Fátima, como docente de básica primaria, del Municipio de CAUCASIA.

**ARTÍCULO CUARTO:** A los docentes y directivos docentes que se nombren, trasladen en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaria de Educación de Antioquia.

“Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos docente, directivo docente y administrativo, financiada con el Sistema General de Participaciones”

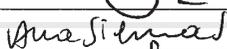
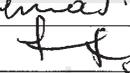
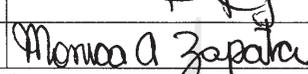
**ARTICULO QUINTO:** Comunicar al educador el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra éste no procede recurso alguno.

**ARTÍCULO SEXTO:** Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente Decreto en la hoja de vida del Servidor Docente

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**



**ALEXANDRA PELAEZ BOTERO**  
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Luz Aida Rendón Berrío Subsecretaria Administrativa		19/10/2021
Revisó:	Ana Milena Sierra Salazar - Directora Talento Humano		21/10/2021
Revisó:	Carlos Eduardo Celis Calvache Director Asuntos Legales- Educación		21/10/2021
Proyectó:	Mónica Andrea Zapata Barrientos Profesional Universitario		19/10/2021
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			

**Gaceta**  
**DEPARTAMENTAL**



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN

**DECRETO No.**

**“Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos de Docentes, Directivos Docentes y Administrativos, en el proceso de reorganización de la planta de un municipio no certificado, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones”**

**LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN**, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y,

**CONSIDERANDO QUE:**

Mediante el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020 se determina la estructura administrativa del Departamento y mediante Ordenanza No. 23 del 6 de septiembre de 2021 se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conceder y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

El Decreto Departamental No. 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El artículo 6º de la Ley 715 de 2001, establece que a los departamentos les compete administrar la planta del personal docente, directivo docente y personal administrativo en los municipios no certificados, con el fin de ejecutar, vigilar y evaluar el servicio educativo; nombrar, remover, trasladar, sancionar, estimular, dar licencias y permisos de acuerdo con las necesidades del servicio; orientar, asesorar y en general dirigir la educación; todo ello de acuerdo con la ley 115 de 1994, el Estatuto Docente y la Ley 60 de 1993.

El Decreto 1075 de 2015 determina los criterios generales para la organización de las plantas docentes y directivos docentes (Título 6, Capítulo 1, Sección 1).

El anterior Decreto permite la asignación de nuevas plazas docentes y directivos docentes en algunos establecimientos educativos, de acuerdo al estudio técnico presentado para la viabilización de la nueva planta de cargos docentes y directivos docentes.

De conformidad con el Decreto 1075 del 2015, en el Artículo 2.4.6.1.1.6, “Conversión de cargos: La conversión consiste en el cambio de un cargo por otro o la unión de dos o más cargos vacantes, para dar origen a uno nuevo de igual, menor o superior categoría, en razón de la naturaleza y complejidad de sus funciones, necesario para ampliar o mejorar la prestación educativo estatal”

En Acta del 15 y 17 de septiembre de 2021, se consigna el resultado del proceso de reorganización de planta docente del municipio de Caucasia con las autoridades educativas municipales, el Director de Núcleo Educativo y profesionales de las Direcciones de Permanencia Escolar y Talento Humano de la Secretaría de Educación de Antioquia, previo concepto técnico emitido por la Dirección de Permanencia Escolar que permitió

UK

*"Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos docente, directivo docente y administrativo, financiada con el Sistema General de Participaciones"*

determinar la planta requerida para cada Establecimiento Educativo del mencionado municipio, una vez analizada la matrícula registrada en el SIMAT.

De conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.

Por necesidad del servicio educativo y dando respuesta al proceso de reorganización, en el Municipio de Caucasia se identificó que, en el Centro Educativo Rural Alto Caceri, sede E.R Villa Fátima, falta una (1) plaza docente de aula en el área de Tecnología e informática, la cual debe cubrirse con plaza docente oficial del municipio.

En la Institución Educativa Margento, sede E.R Villa del Socorro del municipio de Caucasia, existe una 1 plaza sobrante de básica primaria, la cual debe de ser convertida y trasladada para en el Centro Educativo Rural Alto Caceri, sede E.R Villa Fátima del municipio de Caucasia.

En tal caso es procedente Convertir y trasladar la plaza de la docente: **YOLIMA DEL CARMEN BLANCO OVIEDO** identificada con la cédula de ciudadanía N°**22.836.289**, Licenciada en Tecnología e informática, vinculada en provisionalidad vacante definitiva, quien viene cubriendo la plaza en la Institución Educativa Margento, sede E.R Villa del Socorro del Municipio de CAUCASIA y que posee la idoneidad para cubrir la plaza convertida y trasladada, en el Centro Educativo Rural Alto Caceri, sede E.R Villa Fátima del municipio de CAUCASIA.

Por lo expuesto anteriormente, la secretaria de Educación,

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Convertir la plaza docente oficial del Municipio de CAUCASIA, que se describe a continuación:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	PLAZA MAYORITARIA NIVEL – ÁREA
CAUCASIA	Institución Educativa Margento, sede E.R Villa del Socorro	Básica Primaria
		Básica Secundaria Tecnología e Informática

**ARTICULO SEGUNDO:** La plaza convertida en el artículo anterior, quedará asignada en el siguiente Establecimiento Educativo del Municipio de CAUCASIA

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	PLAZA MAYORITARIA NIVEL – ÁREA
CAUCASIA	Centro Educativo Rural Alto Caceri, sede E.R Villa Fátima	Básica Secundaria Tecnología e Informática

**ARTICULO TERCERO:** Reubicar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquía, pagada con recursos del Sistema General de Participaciones a : **YOLIMA DEL CARMEN BLANCO OVIEDO** identificada con la cédula de ciudadanía N°**22.836289**, Licenciada en Tecnología e Informática, vinculada en provisionalidad vacante definitiva, como docente de Básica Secundaria en el área de Tecnología e Informática para el Centro Educativo Rural Alto Caceri, sede E.R Villa Fátima del municipio de Caucasia, quien viene como docente de la Institución Educativa Margento, sede E.R Villa del Socorro, en básica primaria del Municipio de CAUCASIA.

*“Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos docente, directivo docente y administrativo, financiada con el Sistema General de Participaciones”*

**ARTÍCULO CUARTO:** A los docentes y directivos docentes que se nombren, trasladen en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaría de Educación de Antioquia.

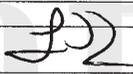
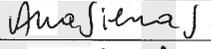
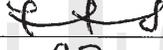
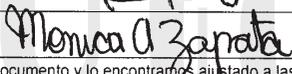
**ARTÍCULO QUINTO:** Comunicar al educador el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra éste no procede recurso alguno.

**ARTÍCULO SEXTO:** Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente Decreto en la hoja de vida del Servidor Docente

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**



**ALEXANDRA PELAEZ BOTERO**  
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Luz Aida Rendón Berrío Subsecretaria Administrativa		19/10/2021
Revisó:	Ana Milena Sierra Salazar - Directora Talento Humano		21/10/2021
Revisó:	Carlos Eduardo Celis Calvache Director Asuntos Legales- Educación		21/10/2021
Proyectó:	Mónica Andrea Zapata Barrientos Profesional Universitario		19/10/2021
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			

DEPARTAMENTAL



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN

DECRETO No.

**“Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos de Docentes, Directivos Docentes y Administrativos, en el proceso de reorganización de la planta de un municipio no certificado, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones”.**

**LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN**, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y,

**CONSIDERANDO QUE:**

Mediante el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020 se determina la estructura administrativa del Departamento y mediante Ordenanza No. 23 del 6 de septiembre de 2021 se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conceder y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

El Decreto Departamental No. 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El artículo 6º de la Ley 715 de 2001, establece que a los departamentos les compete administrar la planta del personal docente, directivo docente y personal administrativo en los municipios no certificados, con el fin de ejecutar, vigilar y evaluar el servicio educativo; nombrar, remover, trasladar, sancionar, estimular, dar licencias y permisos de acuerdo con las necesidades del servicio; orientar, asesorar y en general dirigir la educación; todo ello de acuerdo con la ley 115 de 1994, el Estatuto Docente y la Ley 60 de 1993.

El Decreto 1075 de 2015 determina los criterios generales para la organización de las plantas docentes y directivos docentes (Título 6, Capítulo 1, Sección 1).

El anterior Decreto permite la asignación de nuevas plazas docentes y directivos docentes en algunos establecimientos educativos, de acuerdo al estudio técnico presentado para la viabilización de la nueva planta de cargos docentes y directivos docentes.

En Acta del 15 y 17 de septiembre de 2021, se consigna el resultado del proceso de reorganización de planta docente del municipio de Caucasia con las autoridades educativas municipales, el Director de Núcleo Educativo y profesionales de las Direcciones de Permanencia Escolar y Talento Humano de la Secretaría de Educación de Antioquia, previo concepto técnico emitido por la Dirección de Permanencia Escolar que permitió determinar la planta requerida para cada Establecimiento Educativo del mencionado municipio, una vez analizada la matrícula registrada en el SIMAT.

*"Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos docente, directivo docente y administrativo, financiada con el Sistema General de Participaciones"*

De conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.

Por necesidad del servicio educativo y dando respuesta al proceso de reorganización, en el Municipio de Caucasia se identificó que, en La Institución Educativa Rural Cuturu, Sede I.E.R Cuturu, falta una (1) plaza docente de aula básica primaria, la cual debe cubrirse con plaza docente oficial del municipio.

En La Institución Educativa Rural Caceri, Sede C:E.R Caceri del municipio de Caucasia, existe una (1) plaza sobrante de básica primaria, la cual debe de ser trasladada para La Institución Educativa Rural Cuturu, Sede I.E.R Cuturu del municipio de Caucasia.

En tal caso es procedente reubicar al docente **LEONEL ALFONSO ZAPATA MENDEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía N°**1.038.100.562** Normalista Superior, vinculado en propiedad, docente regido por el decreto ley 1278 de 2002 quien viene cubriendo la plaza en La Institución Educativa Rural Caceri, Sede C.E.R Caceri del municipio de Caucasia, y que posee la idoneidad para cubrir la plaza en La Institución Educativa Rural Cuturu, Sede I.E.R Cuturu, del Municipio de CAUCASIA.

Por lo expuesto anteriormente, la secretaria de Educación,

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Trasladar la plaza docente oficial del Municipio de CAUCASIA, que se describe a continuación:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	PLAZA MAYORITARIA NIVEL – ÁREA
CAUCASIA	Institución Educativa Rural Caceri, Sede C:E.R Caceri	Básica Primaria

**ARTICULO SEGUNDO:** La plaza descrita en el artículo anterior, quedará asignada en el siguiente Establecimiento Educativo del Municipio de CAUCASIA.

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	PLAZA MAYORITARIA NIVEL – ÁREA
CAUCASIA	Institución Educativa Rural Cuturu, Sede I.E.R Cuturu	Básica Primaria

**ARTICULO TERCERO:** Reubicar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones a **LEONEL ALFONSO ZAPATA MENDEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía N°**1.038.100.562** Normalista Superior, vinculado en propiedad, como docente de aula, básica primaria, para la Institución Educativa Rural Cuturu, Sede I.E.R Cuturu, del municipio de CAUCASIA, quien viene de la Institución Educativa Rural Caceri, Sede C:E.R Caceri, como docente de básica primaria, del Municipio de CAUCASIA.

**ARTÍCULO CUARTO:** A los docentes y directivos docentes que se nombren, trasladen en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaria de Educación de Antioquia.

*“Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos docente, directivo docente y administrativo, financiada con el Sistema General de Participaciones”*

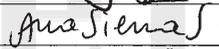
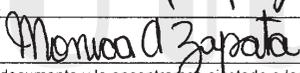
**ARTÍCULO CUARTO:** A los docentes y directivos docentes que se nombren, trasladen en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaría de Educación de Antioquia.

**ARTÍCULO QUINTO:** Comunicar al educador el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra éste no procede recurso alguno.

**ARTÍCULO SEXTO:** Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente Decreto en la hoja de vida del Servidor Docente

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**ALEXANDRA PELAEZ BOTERO**  
 Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Luz Aida Rendón Berrio Subsecretaria Administrativa		19/10/2021
Revisó:	Ana Milena Sierra Salazar - Directora Talento Humano		21/10/2021
Revisó:	Carlos Eduardo Celis Calvache Director Asuntos Legales- Educación		21/10/21
Proyectó:	Mónica Andrea Zapata Barrientos Profesional Universitario		19/10/2021
	Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.		

DEPARTAMENTAL



Radicado: D 2021070003836

Fecha: 21/10/2021

Tipo:  
DECRETO  
Destino:



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN**

**DECRETO No.**

**“Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos de Docentes, Directivos Docentes y Administrativos, en el proceso de reorganización de la planta de un municipio no certificado, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones”**

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y,

**CONSIDERANDO QUE:**

Mediante el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020 se determina la estructura administrativa del Departamento y mediante Ordenanza No. 23 del 6 de septiembre de 2021 se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conceder y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

El Decreto Departamental No. 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El artículo 6° de la Ley 715 de 2001, establece que a los departamentos les compete administrar la planta del personal docente, directivo docente y personal administrativo en los municipios no certificados, con el fin de ejecutar, vigilar y evaluar el servicio educativo; nombrar, remover, trasladar, sancionar, estimular, dar licencias y permisos de acuerdo con las necesidades del servicio; orientar, asesorar y en general dirigir la educación; todo ello de acuerdo con la ley 115 de 1994, el Estatuto Docente y la Ley 60 de 1993.

El Decreto 1075 de 2015 determina los criterios generales para la organización de las plantas docentes y directivos docentes (Título 6, Capítulo 1, Sección 1).

El anterior Decreto permite la asignación de nuevas plazas docentes y directivos docentes en algunos establecimientos educativos, de acuerdo al estudio técnico presentado para la viabilización de la nueva planta de cargos docentes y directivos docentes.

De conformidad con el Decreto 1075 del 2015, en el Artículo 2.4.6.1.1.6, “Conversión de cargos: La conversión consiste en el cambio de un cargo por otro o la unión de dos o más cargos vacantes, para dar origen a uno nuevo de igual, menor o superior categoría, en razón de la naturaleza y complejidad de sus funciones, necesario para ampliar o mejorar la prestación educativo estatal”

En Acta del 15 y 17 de septiembre de 2021, se consigna el resultado del proceso de reorganización de planta docente del municipio de Caucaasia con las autoridades educativas municipales, la Directora de Núcleo Educativo y profesionales de las Direcciones de Permanencia Escolar y Talento Humano de la Secretaría de Educación de Antioquia, previo concepto técnico emitido por la Dirección de Permanencia Escolar que permitió determinar la planta requerida para cada Establecimiento Educativo del mencionado municipio, una vez analizada la matrícula registrada en el SIMAT.

De conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN

Por necesidad del servicio educativo, en el Municipio de CAUCASIA, se identificó que, en el Centro Educativo Rural Las Malvinas, sede C.E.R Las Malvinas, falta una (1) plaza Docente de aula de Matemáticas, la cual debe cubrirse con una plaza docente oficial del municipio.

Una vez realizado el proceso de reorganización de la planta docente oficial en el Municipio de CAUCASIA, se identificó una (1) plaza docente sobrante en la Institución Educativa Rural Caceri, sede I.E.R Caceri, en el nivel de Básica Secundaria en el área de Ciencias Sociales, la cual debe ser convertida y trasladada para el Centro Educativo Rural Las Malvinas, sede C.E.R Las Malvinas en el área de Matemáticas.

Por lo expuesto anteriormente, la secretaria de Educación,

DECRETA:

**ARTÍCULO PRIMERO:** Convertir y trasladar la plaza docente oficial del Municipio de CAUCASIA, que se describe a continuación:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	PLAZA MAYORITARIA NIVEL – ÁREA
CAUCASIA	I.E.R CACERI sede I.E.R CACERI	BÁSICA SECUNDARIA- CIENCIAS SOCIALES
		BÁSICA SECUNDARIA – MATEMÁTICAS

**ARTICULO SEGUNDO:** La plaza convertida en el artículo anterior, quedará asignada al siguiente Establecimiento Educativo en el Municipio de CAUCASIA:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	PLAZA MAYORITARIA NIVEL – ÁREA
CAUCASIA	C.E.R LAS MALVINAS sede C. E. R. LAS MALVINAS	BÁSICA SECUNDARIA – MATEMÁTICAS

**ARTICULO TERCERO:** Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ALEXANDRA PELAEZ BOTERO  
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Luz Aida Rendón Berrio Subsecretaria Administrativa		19/10/2021
Revisó:	Ana Milena Sierra Salazar - Directora Talento Humano		21/10/2021
Revisó:	Carlos Eduardo Celis Calvache Director Asuntos Legales- Educación		21/10/2021
Proyectó:	Mónica Andrea Zapata Barrientos Profesional Universitario		19/10/2021
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBIERNO

DECRETO No.

**“Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos de Docentes, Directivos Docentes y Administrativos, en el proceso de reorganización de la planta de un municipio no certificado, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones”.**

**LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN**, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y,

**CONSIDERANDO QUE:**

Mediante el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020 se determina la estructura administrativa del Departamento y mediante Ordenanza No. 23 del 6 de septiembre de 2021 se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conceder y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

El Decreto Departamental No. 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El artículo 6º de la Ley 715 de 2001, establece que a los departamentos les compete administrar la planta del personal docente, directivo docente y personal administrativo en los municipios no certificados, con el fin de ejecutar, vigilar y evaluar el servicio educativo; nombrar, remover, trasladar, sancionar, estimular, dar licencias y permisos de acuerdo con las necesidades del servicio; orientar, asesorar y en general dirigir la educación; todo ello de acuerdo con la ley 115 de 1994, el Estatuto Docente y la Ley 60 de 1993.

El Decreto 1075 de 2015 determina los criterios generales para la organización de las plantas docentes y directivos docentes (Título 6, Capítulo 1, Sección 1).

El anterior Decreto permite la asignación de nuevas plazas docentes y directivos docentes en algunos establecimientos educativos, de acuerdo al estudio técnico presentado para la viabilización de la nueva planta de cargos docentes y directivos docentes.

En Acta del 15 y 17 de septiembre de 2021, se consigna el resultado del proceso de reorganización de planta docente del municipio de Caucasia con las autoridades educativas municipales, el Director de Núcleo Educativo y profesionales de las Direcciones de Permanencia Escolar y Talento Humano de la Secretaría de Educación de Antioquia, previo concepto técnico emitido por la Dirección de Permanencia Escolar que permitió determinar la planta requerida para cada Establecimiento Educativo del mencionado municipio, una vez analizada la matrícula registrada en el SIMAT.

CM

*"Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos docente, directivo docente y administrativo, financiada con el Sistema General de Participaciones"*

De conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.

Por necesidad del servicio educativo y dando respuesta al proceso de reorganización, en el Municipio de Caucasia se identificó que, en el Centro Educativo Rural Riveras del Cauca, Sede E.R Rio Viejo, falta una (1) plaza docente de aula área Matemáticas, la cual debe cubrirse con plaza docente oficial del municipio.

En el Centro Educativo Rural Riveras del Cauca, Sede E.R Rio Viejo del municipio de Caucasia, existe una (1) plaza sobrante de básica secundaria área Matemáticas, la cual debe de ser trasladada para el Centro Educativo Rural Riveras del Cauca, Sede E.R Rio Viejo del municipio de Caucasia.

En tal caso es procedente reubicar al docente **BENANCIO BELLO CARRILLO**, identificado con la cédula de ciudadanía N°**15.308.670** Licenciado en Matemáticas y Física, vinculado en propiedad, docente regido por el decreto ley 2277 de 1977 quien viene cubriendo la plaza en el Centro Educativo Rural Riveras del Cauca, Sede E.R Rio Viejo del municipio de Caucasia, y que posee la idoneidad para cubrir la plaza en el Centro Educativo Rural Riveras del Cauca, Sede E.R Rio Viejo del Municipio de CAUCASIA.

Por lo expuesto anteriormente, la secretaria de Educación,

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Trasladar la plaza docente oficial del Municipio de CAUCASIA, que se describe a continuación:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	PLAZA MAYORITARIA NIVEL – ÁREA
CAUCASIA	Centro Educativo Rural Riveras del Cauca, Sede E.R Rio Viejo	Básica Secundaria/ Matemáticas

**ARTICULO SEGUNDO:** La plaza descrita en el artículo anterior, quedará asignada en el siguiente Establecimiento Educativo del Municipio de CAUCASIA.

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	PLAZA MAYORITARIA NIVEL – ÁREA
CAUCASIA	Centro Educativo Rural Riveras del Cauca, Sede E.R Rio Viejo	Básica Secundaria/ Matemáticas

**ARTICULO TERCERO:** Reubicar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones a **BENANCIO BELLO CARRILLO**, identificado con la cédula de ciudadanía N°**15.308.670** Licenciado en Matemáticas y Física, vinculado en propiedad, como docente de aula, área Matemáticas, para el Centro Educativo Rural Riveras del Cauca, Sede E.R Rio Viejo, del municipio de cauca, quien viene del Centro Educativo Rural Riveras del Cauca, Sede E.R Rio Viejo, como docente de básica primaria, del Municipio de CAUCASIA.

**ARTÍCULO CUARTO:** A los docentes y directivos docentes que se nombren, trasladen en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaria de Educación de Antioquia.

"Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos docente, directivo docente y administrativo, financiada con el Sistema General de Participaciones"

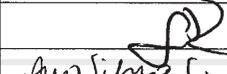
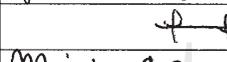
**ARTICULO QUINTO:** Comunicar al educador el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra éste no procede recurso alguno.

**ARTÍCULO SEXTO:** Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente Decreto en la hoja de vida del Servidor Docente

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**



**ALEXANDRA PELAEZ BOTERO**  
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Luz Aida Rendón Berrio Subsecretaria Administrativa		19/10/2021
Revisó:	Ana Milena Sierra Salazar - Directora Talento Humano	Ana Sierra S.	21/10/2021
Revisó:	Carlos Eduardo Celis Calvache Director Asuntos Legales- Educación		21/10/2021
Proyectó:	Mónica Andrea Zapata Barrientos Profesional Universitario	Mónica Zapata	19/10/2021
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			

**Gaceta**  
**DEPARTAMENTAL**



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN

Tipo:  
DECRETO  
Destino:



**DECRETO No.**

**“Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos de Docentes, Directivos Docentes y Administrativos, en el proceso de reorganización de la planta de un municipio no certificado, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones”**

**LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN**, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y,

**CONSIDERANDO QUE:**

Mediante el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020 se determina la estructura administrativa del Departamento y mediante Ordenanza No. 23 del 6 de septiembre de 2021 se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conceder y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

El Decreto Departamental No. 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El artículo 6° de la Ley 715 de 2001, establece que a los departamentos les compete administrar la planta del personal docente, directivo docente y personal administrativo en los municipios no certificados, con el fin de ejecutar, vigilar y evaluar el servicio educativo; nombrar, remover, trasladar, sancionar, estimular, dar licencias y permisos de acuerdo con las necesidades del servicio; orientar, asesorar y en general dirigir la educación; todo ello de acuerdo con la ley 115 de 1994, el Estatuto Docente y la Ley 60 de 1993.

El Decreto 1075 de 2015 determina los criterios generales para la organización de las plantas docentes y directivos docentes (Título 6, Capítulo 1, Sección 1).

El anterior Decreto permite la asignación de nuevas plazas docentes y directivos docentes en algunos establecimientos educativos, de acuerdo al estudio técnico presentado para la viabilización de la nueva planta de cargos docentes y directivos docentes.

De conformidad con el Decreto 1075 del 2015, en el Artículo 2.4.6.1.1.6, “Conversión de cargos: La conversión consiste en el cambio de un cargo por otro o la unión de dos o más cargos vacantes, para dar origen a uno nuevo de igual, menor o superior categoría, en razón de la naturaleza y complejidad de sus funciones, necesario para ampliar o mejorar la prestación educativo estatal”

En Acta del 15 y 17 de septiembre de 2021, se consigna el resultado del proceso de reorganización de planta docente del municipio de Caucasia con las autoridades educativas municipales, el Director de Núcleo Educativo y profesionales de las Direcciones de Permanencia Escolar y Talento Humano de la Secretaría de Educación de Antioquia, previo concepto técnico emitido por la Dirección de Permanencia Escolar que permitió

CM

*"Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos docente, directivo docente y administrativo, financiada con el Sistema General de Participaciones"*

determinar la planta requerida para cada Establecimiento Educativo del mencionado municipio, una vez analizada la matrícula registrada en el SIMAT.

De conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.

Por necesidad del servicio educativo y dando respuesta al proceso de reorganización, en el Municipio de Caucasia se identificó que, en la Institución La Misericordia, sede E.U La Misericordia, falta una (1) plaza docente de aula en el área de Ciencias Sociales, la cual debe cubrirse con plaza docente oficial del municipio.

En la Institución Educativa Margento, sede E.U Santa Isabel del municipio de Caucasia, existe una 1 plaza sobrante de básica primaria, la cual debe de ser convertida y trasladada para la Institución La Misericordia, sede E.U La Misericordia del municipio de Caucasia.

En tal caso es procedente Convertir y trasladar la plaza de la docente: **EUGENIA DEL CARMEN TAMAYO MADRID** identificada con la cédula de ciudadanía N°**43.494.128**, Licenciada EN Geografía e Historia, vinculada en provisionalidad vacante definitiva, quien viene cubriendo la plaza en la Institución Educativa Margento, sede E.U Santa Isabel del Municipio de CAUCASIA y que posee la idoneidad para cubrir la plaza convertida y trasladada, en la Institución La Misericordia, sede E.U La Misericordia del municipio de CAUCASIA.

Por lo expuesto anteriormente, la secretaria de Educación,

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Convertir la plaza docente oficial del Municipio de CAUCASIA, que se describe a continuación:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	PLAZA MAYORITARIA NIVEL – ÁREA
CAUCASIA	Institución Educativa Margento, sede E.U Santa Isabel	Básica Primaria
		Básica Secundaria Ciencias Sociales

**ARTICULO SEGUNDO:** La plaza convertida en el artículo anterior, quedará asignada en el siguiente Establecimiento Educativo del Municipio de CAUCASIA

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	PLAZA MAYORITARIA NIVEL – ÁREA
CAUCASIA	Institución La Misericordia, sede E.U La Misericordia	Básica Secundaria Ciencias Sociales

**ARTICULO TERCERO:** Reubicar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagada con recursos del Sistema General de Participaciones a : **EUGENIA DEL CARMEN TAMAYO MADRID** identificada con la cédula de ciudadanía N°**43.494.128**, Licenciada EN Geografía e Historia, vinculada en provisionalidad vacante definitiva, como docente de Básica Secundaria en el área de Ciencias Sociales para La Institución La Misericordia, sede E.U La Misericordia del municipio de Caucasia, quien viene como docente de la Institución Educativa Margento, sede E.U Santa Isabel, en básica primaria del Municipio de CAUCASIA.

**ARTÍCULO CUARTO:** A los docentes y directivos docentes que se nombren, trasladen en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les

“Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos docente, directivo docente y administrativo, financiada con el Sistema General de Participaciones”

sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaría de Educación de Antioquia.

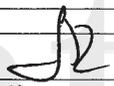
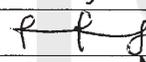
**ARTÍCULO QUINTO:** Comunicar a la educadora el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra éste no procede recurso alguno.

**ARTÍCULO SEXTO:** Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente Decreto en la hoja de vida del Servidor Docente

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**



**ALEXANDRA PELAEZ BOTERO**  
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Luz Aida Rendón Berrio Subsecretaria Administrativa		19/10/2021
Revisó:	Ana Milena Sierra Salazar - Directora Talento Humano	Ana Milena S.	21/10/2021
Revisó:	Carlos Eduardo Celis Calvache Director Asuntos Legales- Educación		21/10/2021
Proyectó:	Mónica Andrea Zapata Barrientos Profesional Universitario	Mónica A Zapata	19/10/2021
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			

DEPARTAMENTAL



Radicado: D 2021070003839

Fecha: 21/10/2021

Tipo: DECRETO

Destino: COMUNIDAD

GOBIERNO DE ANTIOQUIA



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN**

**DECRETO NÚMERO 2021070003839**  
(Del 21 de octubre de 2021)

**EL GOBERNADOR DE ANTIOQUIA**

En uso de sus atribuciones constitucionales y legales y de conformidad con el Decreto N° 0743 del 19 de marzo de 1991, confiere

**Decreto Especial de Reconocimiento al**

**MUNICIPIO DE SAN RAFAEL**

**CONSIDERANDO**

Que los municipios de Antioquia atesoran las bellezas de una región llena de atractivos naturales, riquezas, diversidad, fortalezas y gente emprendedora, de espíritu pujante, que hacen que nos sintamos orgullosos de esta hermosa tierra donde cada día renace la vida.

Que **SAN RAFAEL** fue fundado por mineros que vinieron de las comarcas paisas de Santa Rosa de Osos y San Carlos, atraídos por la abundancia de oro en el lugar, y a la naciente población se le conoció primero con el nombre de La Cuchilla.

Que **SAN RAFAEL** se creó como distrito mediante la Ley 199 del Estado Soberano de Antioquia, promulgada en octubre 18 de 1871, y en el presente año celebra sus 150 años de vida municipal.

Que **SAN RAFAEL** es un bello municipio, ubicado en la zona mayor de los embalses hidroeléctricos del departamento de Antioquia, rico en fuentes de agua, quebradas y charcos, que lo hacen bastante atractivo para el turismo, motivo por el cual es conocido con el apelativo de “Embrujo de Aguas Cristalinas”; y en inmediaciones de su casco urbano, se asientan varios trapiches donde los visitantes pueden conocer el proceso de elaboración de la panela.

Que su cabecera está localizada en una hondonada entre los ríos Guatapé y Bizcocho, que le brindan hermosos paisajes; y en su territorio quebrado sobresalen los altos de Careperro, Piedra, La Pradera y Totumo.

Que **SAN RAFAEL** cuenta con diversos balnearios en sus ríos El Bizcocho, El Arenal y Guatapé, lugares atractivos que engalanan el entorno del

“.....”

municipio, donde frecuentemente pasan el tiempo libre sus habitantes y los turistas.

Que la principal actividad económica de la población de **SAN RAFAEL** se fundamenta en el sector agropecuario, que genera la mayor parte del empleo a través del cultivo del café, la caña panelera, la yuca y el plátano. En el sector pecuario encontramos la ganadería extensiva de cría y levante, porcinos, aves de corral y actividades piscícolas. El turismo y el comercio son también otros renglones de su economía.

Que a través de las líneas centrales de desarrollo planteadas en el Plan “Nuestro Compromiso es San Rafael”, producto de múltiples encuentros realizados con la población sanrafaelita, el alcalde municipal de **SAN RAFAEL**, Libardo Ciro Morales, sirve con alegría y trabaja con determinación por el progreso del municipio y de sus gentes.

#### DECRETA

**ARTÍCULO PRIMERO:** Hacer público reconocimiento al **MUNICIPIO DE SAN RAFAEL** con motivo de sus 150 años de vida municipal, y exaltar la grandeza y la cultura de un pueblo que deja su impronta en la historia del departamento, con trabajo, pujanza y progreso.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Hacer entrega del presente Decreto Especial de Reconocimiento, en nota de estilo, al **MUNICIPIO DE SAN RAFAEL**, en cabeza de su alcalde Libardo Ciro Morales, en acto público que tendrá lugar el día 23 de octubre de 2021, en la mencionada localidad.

**Comuníquese y Cúmplase.**

**ANÍBAL GAVIRIA CORREA**  
Gobernador de Antioquia



Radicado: D 2021070003840

Fecha: 21/10/2021

Tipo: DECRETO

Destino:



## DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA GOBERNACIÓN

### DECRETO

*Por medio del cual se realiza una modificación al Decreto No. 2021070003723 del 15 de octubre de 2021.*

**EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**, en ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial de las que le confiere el artículo 300, numeral 9 de la Constitución Política, y la Ordenanza 29 de 2020, y

### CONSIDERANDO

- a. Que mediante Decreto Departamental No. 2021070003723 del 15 de octubre de 2021, se decretó la incorporación en el capítulo presupuestal independiente del Sistema General de Regalías-SGR de los recursos aprobados para el proyecto denominado: "Implementación del Programa de Alimentación Escolar en 67 municipios no certificados en educación del Departamento de Antioquia"- identificado con el BPIN 2021003050052- con cargo a Asignación para la inversión regional – Departamentos de la vigencia 2021-2022, sin situación de fondos por valor de \$11.997.207.811.
- b. Que se hace necesario modificar el valor incorporado mediante el decreto citado en el literal "A", debido a que el valor aprobado para el proyecto con cargo a la fuente de recursos de regalías mediante el Decreto departamental No. 2021070003416 del 24 de septiembre de 2021, corresponde a \$11.747.207.811.
- c. Que el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011, **CORRECCIÓN DE ERRORES FORMALES**, establece: "*En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales del contenido, en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda.*"
- d. Que el objetivo del presente decreto es modificar el Decreto No. 2021070003723 del 15 de octubre de 2021, en cuanto al valor incorporado en el capítulo presupuestal independiente del SGR, toda vez que se ajusta a lo dispuesto en el Artículo 45 de la Ley 1437 de 2011.

En mérito de lo expuesto,

BJIMENEZZ

5651

Por medio del cual se incorporan recursos al Presupuesto del Sistema General de Regalías

**DECRETA**

**Artículo 1º.** Modifíquese el Artículo Primero del Decreto No. 2021070003723 del 15 de octubre de 2021, el cual quedará así:

**Artículo 1º.** Adiciónese el Presupuesto y PAC de Ingresos sin situación de fondos, de acuerdo con el siguiente detalle:

Fondo	C.G.	PosPre	A. Fun.	Proyecto	Valor	Descripción del Proyecto
1-R011	772H	T-1-1-02-06-002-01-03-03-01	C	999999	11.747.207.811	Asignación para la inversión regional departamentos.
<b>Total</b>					<b>\$11.747.207.811</b>	

**Artículo 2º.** Modifíquese el Artículo Segundo del Decreto No. 2021070003723 del 15 de octubre de 2021, el cual quedará así:

**Artículo 2º.** Adiciónese el Presupuesto y PAC de Gastos de Inversión sin situación de fondos en capítulo independiente del SGR en la Secretaría de Inclusión Social y Familia, de acuerdo con el siguiente detalle:

Fondo	C.G.	PosPre	A.Fun.	Proyecto.	Valor	Descripción del Proyecto
1-R011	733D	S-3	C22011	020321	11.747.207.811	Implementación del Programa de Alimentación Escolar en 67 Municipios no certificados en educación del Departamento de Antioquia.
<b>Total</b>					<b>\$11.747.207.811</b>	

**Artículo 3º.** Continúan vigentes las demás consideraciones y disposiciones del Decreto No. 2021070003723 del 15 de octubre de 2021, que no sean contrarias al presente documento.

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

**ANÍBAL GAVIRIA CORREA**  
Gobernador de Antioquia

**JUAN GUILLERMO USME FERNÁNDEZ**  
Secretario General

**LUZ ELENA GAVIRIA LÓPEZ**  
Secretaria de Hacienda (E)

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó	Guillermo León Cadavid Cifuentes, Director de Presupuesto		21/10/21
Revisó	Revisión Jurídica Despacho Hacienda		21/10/2021
Revisó y aprobó	Diana Patricia Salazar Franco, Subsecretaria Financiera		21/10/2021
Vo.Bo.	David Andrés Ospina Saldarriaga, Subsecretario Prevención daño antijurídico		21-10-21

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.

 <b>INDEPORTES ANTIOQUIA</b>	<b>RESOLUCIÓN</b>	F-GD-30	Versión:03
			Aprobación: 25/02/2020

Radicado: S 2021000613  
Fecha: 20/10/2021  
Tipo: RESOLUCIONES  
Destino: OFICINA ASESORIA JURIDICA

  
\*2021000613\*

### POR MEDIO DE LA CUAL SE INSCRIBE A UN DIGNATARIO

**EL GERENTE DEL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE DEPORTES DE ANTIOQUIA - INDEPORTES ANTIOQUIA-**, en uso de atribuciones legales y en especial las conferidas por el Decreto 1529 de 1990 y el Decreto 1682 del 10 de julio de 2008 emanado por el DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA y,

#### CONSIDERANDO

1. Que, el Decreto 1529 de 1990 determina que el reconocimiento y cancelación de las personerías jurídicas es competencia legal de los gobernadores y establece los requisitos para inscripción de dignatarios.
2. Que, el Gobernador de Antioquia, mediante Decreto 1682 de 2008 delegó al Gerente del Instituto Departamental de Deportes de Antioquia, INDEPORTES ANTIOQUIA, la función de reconocer y cancelar personerías jurídicas a las entidades sin ánimo de lucro deportivas del departamento de Antioquia.
3. Que la LIGA ANTIOQUEÑA DE BOLO, cuya sigla es "LIANBOLO" con domicilio en el municipio de Medellín - Antioquia; obtuvo Personería Jurídica reconocida por la GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA, mediante resolución N°. 351 del 30 del 9 de agosto de 1965, publicada en la Gaceta Departamental.
4. Que mediante la Resolución S 2021000367 del 13 de julio de 2021 expedida por INDEPORTES ANTIOQUIA, se inscribieron los miembros de los órganos de administración, control y disciplina de la "LIGA ANTIOQUEÑA DE BOLO", para el periodo estatutario 14 de julio de 2021 al 13 de julio de 2025, exceptuando al vocal.
5. Que la LIGA ANTIOQUEÑA DE BOLO, en reunión del órgano de administración lo que consta en el Acta del 16 de septiembre de 2021 eligieron a un dignatario y le asignaron el cargo de vocal, de acuerdo a el acta y a los estatutos de la liga.
6. Que el señor HUMBERTO VALLEJO DE LA PAVA, en su calidad de presidente, solicita la inscripción del vocal del órgano de administración.
7. Que la documentación presentada se encuentra acorde con lo dispuesto en la Ley 181 de 1995 y Decretos 1227 y 1228 de 1995 y que reúnen todos los requisitos exigidos en tales disposiciones.

Que, en mérito de lo expuesto,

#### RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO:** Inscribir en el libro respectivo el nombre del señor MAURICIO OSORIO ATEHORTUA, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 70.512.528, como Vocal de la LIGA ANTIOQUEÑA DE BOLO, cuya sigla es "LIANBOLO" con domicilio en el municipio de Medellín – Antioquia.

El periodo del dignatario será de 4 años y va hasta el 13 de julio de 2025, de acuerdo con las actas y los estatutos de la liga.

**ARTICULO SEGUNDO:** El presente acto administrativo se notificará de manera personal en los términos del artículo 67 de la Ley 1437 de 2011. En caso de no poderse surtir la



**Indeportes Antioquia**

Calle 48 # 70 - 180. Medellín. Tel: 520 08 90  
[www.indeportesantioquia.gov.co](http://www.indeportesantioquia.gov.co)

 <b>INDEPORTES ANTIOQUIA</b>	<b>RESOLUCIÓN</b>	F-GD-30	Versión:03
			Aprobación: 25/02/2020

Radicado: S 2021000613  
Fecha: 20/10/2021  
Tipo: RESOLUCIONES  
Destino: OFICINA ASESORA JURIDICA

  
\*2021000613\*

notificación personal, se notificará por aviso como lo dispone el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

**ARTÍCULO TERCERO:** Contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición, el cual podrá interponerse por escrito ante el Gerente de INDEPORTES dentro de los 10 días siguientes a la notificación, en los términos del artículo 74 y siguientes de la Ley 1437 de 2011.

**ARTICULO CUARTO:** Publíquese la presente resolución en la Gaceta Departamental. Cumplido este requisito surte sus efectos legales.

**NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**



**HÉCTOR FABIÁN BETANCUR MONTOYA**  
Gerente



**CARMEN ALICIA TABARES SERNA**  
Jefe de Oficina Asesora Jurídica

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	César Augusto Orozco Muñoz		19/10/2021
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			



**Indeportes Antioquia**

Calle 48 # 70 - 180. Medellín. Tel: 520 08 90  
[www.indeportesantioquia.gov.co](http://www.indeportesantioquia.gov.co)

**No. 164226 - 1 vez**

---

**INGaceta**  
DEPARTAMENTAL





# UNIDOS



## GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA República de Colombia

---

La presente edición de la Gaceta Departamental fue digitalizada e impresa en la Dirección de Gestión Documental, en el mes de octubre del año 2021.

Calle 42 B N° 52 - 106 Sótano Interno Oficina 005  
(60+4) 383 55 00 - Extensión 4614 - 4602  
Medellín - Antioquia - Colombia

[www.antioquia.gov.co](http://www.antioquia.gov.co)  
[gacetad@antioquia.gov.co](mailto:gacetad@antioquia.gov.co)

Elaborada por:  
Paulo César Gutiérrez Triana  
Auxiliar Administrativo.



***“Cada hoja de papel es un árbol...  
PROTEJAMOS la naturaleza  
y racionalicemos su uso”.***

---